ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1295-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 149 Ter y 189 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Édgar Guzmán Valdez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Sancionar las conductas discriminatorias contra personal de salud durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO PENAL FEDERAL	**INICIATIVA PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 149 TER Y 189 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.** **ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan las fracciones IV y V al primer párrafo y un último párrafo al artículo 149 y un segundo párrafo al artículo 189 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:
Artículo 149 Ter. Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:	"**Artículo 149 Ter.** …
I. a **III.** …	**I.** a **III.** …
No tiene correlativo	**IV. Provoque o incite al odio o a la violencia.** **V. Veje o excluya a persona alguna o grupo de personas;**

…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
No tiene correlativo	**Cuando la conducta sea cometida en contra de un profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud del sector público o privado, durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, la pena se incrementará hasta en una mitad.**
Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.	**Artículo 189.-** …
No tiene correlativo	**Cuando el delito sea cometido en contra un servidor público que pertenezca al Sistema Nacional de Salud, durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, la pena de prisión se aumentará hasta en cuatro años más, además de la que le corresponda por el delito cometido.**”

	TRANSITORIOS **Único.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF